I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACTA:

NUMERO DE ACTA: *37*

ÁREA:	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES*		**PROCESO:**	*22001464 H3 de 2022 y 22001449 H4 de 2022*	
TEMA DE LA REUNIÓN:	*Comité de Seguimiento*				
LUGAR:	*Ms Teams.*				
FECHA:	*12/12/2023*	**HORA INICIO:**	*08:37 AM*	**HORA FINAL:**	*10:41 AM*

II. OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Adelantar comité de seguimiento en virtud del contrato suscrito entre el CONSORCIO RA5 y la AERONÁUTICA CIVIL, para el contrato 22001449 H4 de 2022 - REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA (VIGENCIAS FUTURAS)

III. AGENDA:

Orden del Día:

1. Verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Seguimiento de los compromisos acta anterior
4. Temas a tratar
5. Planes de acción (Generación de compromisos)

IV. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN:

1. Verificación de quórum

Se inicia el comité con la verificación de quórum – Contratista de Obra, Interventoría y Entidad.

2. Lectura y aprobación del acta anterior

Se da lectura al acta No 36, la cual fue remitida a las partes para revisión y se hace énfasis en el punto 4.3. donde el Contratista de Obra hace una observación en cuanto al reporte dado sobre el seguimiento del flujo de inversión dado en el comité anterior que con fecha de corte al 30 de noviembre de 2023 se menciona por

parte de la interventoría que se tenía proyectado una ejecución a la semana 45 de $ 135.063.149 sin AIU y $ 168.761.405 con AIU, y la ejecución que se tiene es de la semana 42 de $25.743.488 debido a que no se ha dado la apropiación y aprobación de los estudios diseños, situación que ha permitido adelantar actividades adicionales en obra, por lo que se presenta un atraso del 0.36% y la ejecución física solo llega al 0.066%. Se tiene un comentario en el cual el director de Obra manifiesta que “este atraso no es imputable al contratista de obra CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CCI”, comentario que la interventoría no comparte toda vez que ante la nueva apropiación de estudios y diseños como lo menciona el anexo técnico el atraso si es imputable al contratista de obra.

3. Seguimiento de los compromisos acta anterior

A continuación, se listan los compromisos del acta anterior:

No.	Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1	Complementación diseño estructural cimentación	Contratista de Obra Consorcio Construcciones de Ingeniería	01/12/2023
2	Complementación y ajustes diseño estructural superestructura aérea	Contratista de Obra Consorcio Construcciones de Ingeniería	01/12/2023
3	Revisión 2 informe mensual de obra #8	Interventoría Consorcio RA5	01/12/2023
4	Remisión Soportes Actas de Vecindad a Entidad.	Interventoría Consorcio RA5	04/12/2023
5	Actas de Traslado a la Entidad de elementos	Contratista de Obra Consorcio Construcciones de Ingeniería	04/12/2023
6	Revisión conjunta de las observaciones realizadas por la interventoría SAL-23-018029	Contratista de Obra Consorcio Construcciones de Ingeniería - Interventoría Consorcio RA5	01/12/2023

3.1. Complementación y ajustes al diseño estructural cimentación y superestructura aérea a la fecha de la presente acta no se ha atendido,

El contratista de obra manifiesta que remitió derecho de petición a la Entidad solicitando se informara si la interventoría manifestó una inejecución técnica del proyecto, porque se entiende que no apropiarse es porque existen actividades con las cuales no se puede ejecutar el proyecto y fueron advertidas a la Entidad y haberlas remitido al Consultor de diseños y al interventor de la Consultoría. Se hace claridad porque lo que se solicita presentar es un nuevo diseño, al no encontrarse conforme con lo que entrego la consultoría y se está pidiendo al contratista de obra que incluya el análisis de las derivas, entregándose así un nuevo diseño de esto, lo cual no se contempla en el contrato y que se tuvo que advertir en su momento para discernir el tema con el tercero. De los documentos entregados inicialmente por la consultoría las derivas si cumplían, en base a la revisión hecha por el Contratista de obra. Por lo cual el contratista de obra considera que el incumplimiento no se puede cargar a el sin que se hubiese manifestado sobre el particular el consultor diseñador y su respectiva interventoría.

La Interventoría indica que se debe tener claro que, para apropiarse, el anexo técnico menciona que si existe una inejecución técnica esta debe ser informada, y otra cosa es la obligación de revisar, ajustar, actualizar y complementar las especialidades que le fueron entregadas. 1) en cuanto a inejecución técnica, que solícita el derecho de petición mencionado y que fue trasladado

a la interventoría, esa información de los pendientes fue trasladada por la interventoría de obra a la Entidad y se dio énfasis en lo que generaba inejecución técnica del proyecto y es lo correspondiente al diseño geotécnico y el diseño estructural de la edificación, como bien es sabido, nos llevó a solicitar un concepto de un tercero debido a la diferencia entre las secciones presentadas en planos en despieces y en las plantas del proyecto. La respuesta al derecho de petición se le trasladara a la entidad, mencionando los oficios donde se indicó la inejecución técnica, 2) en cuanto a la complementación del diseño estructural de cimentación el anexo menciona que se debe entregar una revisión, ajuste y complementación, sino era una modificación al diseño, la cual el contratista de obra del 12 de octubre de 2023 con su oficio CIAA-OF-CCI-0108 asumió realizar a “0” cero costo para la entidad, de tal forma de que se pueda ajustar y tener un proyecto estructural complementado, modificado y cumpliendo la norma, esto quiere decir que debe estar complementado no como lo desee presentar por el Contratista, es por esto que aún existen pendientes toda vez que si bien se presentaron la planta de cimentación con los pilotes, existen pendientes, basados en lo anterior esa complementación no se ha presentado en debida forma para aprobación porque ha llegado de forma incompleta, hay despieces de pilotes, hay plantas estructurales de sótanos, pero hacen falta los despieces de vigas de cimentación, despieces de las vigas de entre piso y hace falta una serie de justificaciones y complementaciones a nivel de memorias para dar la aprobación el aspecto de estructural.

En cuanto a la superestructura tal y como se revisó y se habló en mesas de trabajo y que quedo confirmado por ambas partes de los especialistas estructurales, validando la modelación de las secciones presentadas en plantas del diseño estructural, había un diferencia en cuanto a las derivas porque están sobrepasadas conforme el límite de la norma NSR-10, a raíz de esto se solicitó desde la mesa de trabajo con especialistas el 02 de noviembre de 2023 que se revisara las derivas que no cumplían y por lo tanto había que validar con respecto a despieces si estos permitían cumplir derivas, esa diferencia fue solicitada entre plantas y despieces estructurales fue informada a los consultores iniciales y como se conoce por la interventoría no se recibió respuesta por parte del consultor.

El contratista replica que está de acuerdo que la consultoría no respondió y que si se demuestra que estas derivas según lo que realizó la consultoría, falla y no cumple con norma y falla en el diseño, no hace parte del contrato de obra, lo que el contratista de obra hizo para el aspecto de cimentación fue un nuevo diseño, no fue ajuste ni complementación, el concepto por parte del contratista es que se realizó un diseño nuevo. Se aclara que del hecho que se haya entregado el diseño nuevo en cimentación no le aplica adicionales o nuevas obligaciones. Siendo así las cosas la no entrega de la super estructura o lo que está a la espera, así el Consultor no haya respondido no es responsabilidad del contratista de obra, y si se debe hacer un perito de cada punto se está dispuesto a hacerlo. Si al momento se apropió el contratista de la super estructura es porque la documentación que remitió la consultoría la deriva cumple, si la consultoría de diseños falsifico el documento es un tema que la entidad deberá resolver, pero la documentación entregada revisando las derivas cumplen. Y si no está bien es una falla en el diseño y de ser así que se le entregue la solución.

La interventoría indica que en todos los documentos y actuaciones se tiene claro el hecho de que es ajuste, complementación, actualización y modificación al diseño, como se dijo al momento de contratar al tercero lo que era geotecnia, cimentación y super estructura eran objeto de modificación, no se podía llamar actualización, ajuste, complementación, y entendemos que lo entregado es una modificación, en ese punto no hay discrepancia en lo entregado, y por eso se llevó a un tercero para corroborar. Ahora bien, que la modificación involucre el tema de la revisión general de la parte estructural y que se haga un análisis completo es lo que se solicita y como interventoría se requiere para dar aprobación al diseño entregado a la luz de la NSR-10.

El contratista de obra manifiesta que no comparte el concepto de interventoría.

3.2. Revisión 2 informe mensual de obra #8, se surtió la revisión por parte de la Interventoría se remite al contratista para subsanar observaciones y lo remitió para así dar traslado a la Entidad revisado y validado por la interventoría

3.3. Soportes actas de vecindad no se ha remitido el link de acceso a la Entidad, se estará remitiendo el 12/12/2023

3.4. Actas de Traslado a la Entidad de elementos, el contratista radicó a la interventoría los documentos de recibo de los elementos mediante 2 entregas y serán entregados por oficio a la Entidad

3.5. Revisión conjunta de las observaciones realizadas por la interventoría SAL-23-018029 se adelantó una revisión en compañía del Ing Juan Carlos Silva y el Ing. Daniel Cárdenas, revisando uno a uno el listado de pendientes y se hizo claridad sobre los mismos.

4. Temas a tratar

4.1. No presentación de la complementación a los estudios y diseños, la interventoría presentó la comunicación del 30 de noviembre de 2023 No SAL-23-018029 y se realizó la reunión en la cual se aclararon las dudas de los pendientes y de la información que se debe tener para la aprobación por parte de la interventoría en cada una de las especialidades, a la fecha de hoy no se ha presentado la respuesta a la comunicación y subsanación de los pendientes por lo cual persisten y nos impide contar con la aprobación de los diseños y el día de hoy se remitirá a la Entidad el informe de incumplimiento para sea esta quien revise y proceda con la aplicación de las multas que haya lugar o el procedimiento respectivo. Es un procedimiento que se adelanta por manual de contratación, si bien se sabe que la etapa de Preconstrucción culminó, se encuentra en etapa de construcción y que la apropiación en términos del anexo no se realizó, no se cuenta con la aprobación de la interventoría para tal efecto y la interventoría se encuentra avocada a la presentación del documento que cuenta con la trazabilidad del caso para que la Entidad lo tramite bajo las sanciones que se encuentran en la minuta del contrato de obra, el apremio se libró, desde el punto de vista técnico hay situaciones que persisten, la información que se ha presentado por el contratista se ha recibido no se ha interrumpido y esa recepción y frente a la información que se haya y se presente se hará la respectiva revisión, análisis y pronunciamientos que haya a lugar, la etapa de Preconstrucción se encuentra vencida y por manual y contrato se debe cumplir las funciones elaborando el informe de incumplimiento que haya lugar.

El Abogado del Contratista de obra manifiesta que en meses anteriores no se había hablado de falencias en los diseños que a hoy resalta la interventoría. En reunión con la interventoría se estaba aceptando que lo que se estaba pidiendo al Contratista de obra era un rediseño pero que para efectos supuestamente interpretación o de poder viabilizar el tema, se tomaría como una modificación y a hoy la interventoría interpreta que modificar o complementar es que de buena fe el contratista haya manifestado que lo podía realizar sin pago alguno porque en efecto, está también por fuera del contrato. Sin embargo, dicha manifestación o compromiso por la misma solemnidad del contrato estatal no modifica el contrato. Ahora bien se difiere mucho en que el manual de contratación realmente les esté marcando a la Interventoría el derrotero a seguir, porque hasta donde sé conoce el manual de contratación por parte del contratista, la carga inicial cuando se presenta esta situación es de la Consultoría, lo cual lleva a concluir al Contratista de Obra que la interventoría no cumplió con sus obligaciones al manifestar esto oportunamente y someterla a una discusión del tercero conforme al procedimiento que establece el anexo. Sin embargo, no podemos confundir una apreciación de la interventoría con un presunto incumplimiento del Contratista de obra porque el contratista ya manifestó que se iba a apropiar de los estudios y diseños, ahora bien una interpretación diferente y que sin duda alguna se debe resolver para no llevarlo al escenario del incumplimiento, que además falta un poco la presunción de inocencia cuando se habla de incumplimientos de apremios y hacemos afirmaciones respecto a la responsabilidad en ese informe pero la Interventoría no podría manifestar que prejuiciosamente

que hay una responsabilidad del contratista porque el contratista ha afirmado que se puede apropiar de los estudios y diseños, y que además puede iniciar con la ejecución del proyecto. Hoy en día no se puede pensar que el plazo establecido para la apropiación de los estudios de los estudios y diseños es exclusivo y perentorio, porque esa interpretación si conlleva a la ejecución del proyecto, propone plantear una solución y seguir adelante con la ejecución, pero sin unos planteamientos subjetivos que induzcan a un presunto incumplimiento. Se insiste que se está buscando que se cumpla una obligación que es inexistente dentro del contrato y que además no está garantizada en nuestra póliza porque el anexo técnico indica que los estudios y diseños y la responsabilidad de los de los mismos se deriva una póliza de garantía que no es del Contrato de Obra y por ser un rediseño debe necesariamente Modificarse el contrato e incluso modificarse la garantía del contrato de obra por cuanto lo que se entiende que existe acá es una diferencia en cuanto a interpretaciones. EL representante del Contratista de Obra indica que la respuesta al oficio va encaminado realmente a nuestras obligaciones. Lo que estaba dentro del contrato, lo que en su momento la consultoría dejó de responder, lo que no se puede colocar como responsabilidad del contratista y lo que deriva de un ajuste o complementación de lo que fue entregado y si realmente es ejecutable, de lo que no existía ya un precedente que fue el tema del tercero con respecto a la cimentación. Que la interventoría en el Comité presentará su argumentación o encaja las palabras, pero en el documento que se radicará, estarán claras cuáles son las obligaciones. El consorcio ha hecho todo lo posible por hacer la ejecución del contrato ha ido más allá de sus obligaciones, inclusive su patrimonio invirtiendo más de la que no tenía por qué invertir y que no fue presupuestada inicialmente. sigue con este compromiso, ya desde un punto de vista jurídico y cumplimiento, se está en la posición de seguir queriendo hacer el contrato o de manifestar la verdad, ahora en adelante, cuenten con el Contratista siempre para hacer el proyecto, pero también de la mano de todos.

La Interventoría en respuesta a lo mencionado por el representante del Contratista de obra donde dice que, si se hace el contrato o se dice la verdad, la Interventoría siempre ha hablado con la verdad en reuniones, en documentos, en conceptos donde siempre se ha manejado la misma línea, por lo tanto, no se ve a lugar el comentario porque se considera que siempre se ha dicho la verdad y actuando con la verdad. En cuanto a lo mencionado por el abogado del Contratista de obra Camilo Orozco, se evidencia que hace unas afirmaciones bastante subjetivas hacia la interventoría, por lo cual se le invita a que haga una lectura de los documentos a las observaciones que la interventoría traslado, no solo fueron trasladadas por ustedes, sino verificadas por esta misma y complementando las observaciones a los diseños y falencias que se evidencian, los diseños y lo que se trasladó al tercero, no solo se dijo que había falencias del tema cimentación, se dijo que había falencias a nivel general del diseño estructural y teniendo en cuenta la falencia general del diseño estructural, habría que modificar o rediseñar, esta fue la conclusión del tercero bajo el análisis de lo que la interventoría le entregó, bajo el análisis de las falencias de los despieces y la conclusión de que hay que rediseñar, el Tercero lo mencionó en su dictamen, dijo “hay que rediseñar el proyecto estructural” y eso fue lo que llevó a indicarle a la Entidad que había que hacer el rediseño, después de una reunión que se sostuvo de forma presencial en la Entidad, el Ing. Julián Cogollo lo manifestó como una modificación, pero el concepto de tercero fue rediseñar la estructura. También se le invita al Abogado a que lea a minucia todo lo que se refiere al documento anexo de apropiación donde allí se ve claramente las obligaciones que tiene el contratista de obra en cuanto a ajustar, actualizar y complementar, además el anexo es claro al decir que: si existe, que si se requería modificar las secciones de la cimentación o las secciones estructurales, se debería seguir el proceso ante un tercero y las comprobaciones de terceros y que luego de esas comprobaciones se procediera a hacer las modificaciones, porque ahí se habla claramente que si la entidad lo aprueba, esas modificaciones se pueden hacer, pero siempre y cuando la entidad lo apruebe y obliga al contratista adelantarlas y a la interventoría revisarlas a probarlas. Este anexo

hace parte integral del contrato y, por ende, de las obligaciones del contratista. El paso siguiente será dar respuesta al derecho de petición y el trámite que adelante la entidad ante el documento del presunto incumplimiento que radicaremos el día de hoy.

La Entidad respeta todos los conceptos técnicos de las partes, se ha comprendido que efectivamente los diseños de manera general se presentaron en su momento unas solicitudes de ajustes, actualizaciones y complementación en las diferentes especialidades, existen unos oficios que ha recibido la entidad, desde el área técnica en el apoyo de la supervisión frente a esas solicitudes, para lo cual también se impuso el contratista de obra y manifestó que necesitaba un tiempo prudencial para atenderlas en ese sentido y haciendo lo procedente de lo que indica el manual de contratación, y también frente al comité de contratación del 21 de julio de 2023, se generó un mes para poder, atender esas solicitudes. A hoy los argumentos que adicionalmente vienen complementados de temas jurídicos bastante sólidos por parte de sus asesores jurídicos, había un tiempo prudencial para atender esos ajustes enmarcados en una lista técnica que manifestó la interventoría en su momento. Así el director de obra, atendió las sugerencias y estuvo tratando de complementar la mayoría de ellos. La Entidad no ve porque frente a que prácticamente haber surtido todo el proceso del tercero, del contratista de obra a haber atendido esas solicitudes, haber tenido el tiempo la interventoría de haberlo revisado, gestionado unas mesas técnicas y de haber culminado el ejercicio bastante completo, técnicamente hablando, hoy se regresa a unos conceptos donde en sí, ya se habían superado. Por lo tanto, la Entidad quisiera saber que le impide al Contratista de Obra terminar con esos requerimientos o que si los últimos que hacen falta son de carácter imposibilitado para el contratista de obra.

El Contratista de Obra manifiesta que como consorcio con el grupo de trabajo, ha venido solucionando y dando alcance a todos los requerimientos que van más allá de nuestras responsabilidades con el fin de llegar a un término de apropiación de los diseños, cada vez que se le hace una observación hay la oportunidad donde salen observaciones nuevas que van al lugar de lo que ya se venía trabajando, entonces es complementar y agrandar de lo que ya hemos recibido, si bien tenemos a saber todos nosotros estamos entregando un producto con el cual nosotros decimos que SI nos apropiamos y podemos ejecutar con esos trabajos efectivamente, si se quiere llevar un proyecto a un cero absoluto es difícil ya que no se ha visto un proyecto con cero observaciones o modificaciones. En el transcurso de su ejecución no hay diseño perfecto. No obstante, nos ha implicado llevar mucho más allá de nuestros alcances las soluciones a todas esas observaciones, incluso si para el consultor era construible para nosotros lo que ya hemos ajustado hasta la fecha para nosotros en estas condiciones es construir los diseños como están y pues hemos presentado incluso las últimas observaciones que se radicaron atendiendo las inquietudes planteadas por el especialista de Interventoría, pero ya hay cosas que nos están pidiendo, es como haga el diseño nuevamente y complemente ya que es diferente, un ajuste a un diseño completo y aquí lo que se está haciendo es un diseño prácticamente nuevo con todas las observaciones que están dando lugar. El Contratista considera que los diseños se pueden apropiar y que es momento de establecer una limitante conforme su alcance y obligaciones para con los diseños.

La Entidad aprecia que la Interventoría aclaró en el pasado comité que no habían surgido observaciones nuevas, que las observaciones eran las mismas del oficio inicial, un número de pendientes que de alguna manera no se atendieron todos, pero que no habían surgido nuevas observaciones, en ese orden de ideas se consulta al Contratista de Obra ¿en qué porcentaje de subsanación estaría ese listado? con el fin de que lo reciba la interventoría y de esta manera, poder surtir de manera satisfactoria la etapa de apropiación

El contratista de obra indica que se tienen solventadas las observaciones y los pendientes en un 90%, con pendientes como el aspecto estructural con observaciones más de forma que de fondo y que dentro del alcance que se tenía y que se había hablado desde el mes de agosto, cuando se hizo la consulta de peritos, se habló exclusivamente de lo que era el rediseño de la de la cimentación y el rediseño del estudio de suelos, en ese orden de ideas ya se tiene subsanado en un 90%. haciendo alusión a que hay observaciones nuevas, se tienen para las especialidades de HVAC y el eléctrico que los profesionales indican que se están citando un par de temas nuevos, que no se habían citado antes. En ese orden de ideas lo único sería los detalles de la parte estructural, pero en el Estado general en que están todo el resto de las especialidades son apropiables. y en pasada comunicación ahí estaba aprobado el diseño hidrosanitario y está el concepto del especialista hidrosanitario de Interventoría, quien alega que el diseño en las condiciones en que está presentado se puede apropiar, quedando unos pendientes, y ahora en el documento del 30 de noviembre de 2023 que está entre las especialidades se cita. En la parte eléctrica lo que ha sido motivo de queja y motivo de mesa de trabajo sí se tuvo diferencias importantes de fondo y de forma esta se está aprobando a pesar de la sábana de dependientes que se envían. para el aspecto Bioclimático se requieren los planos de arquitectura y HVAC aprobados para subsanar los pendientes, porque tanto seguridad física como el aspecto Bioclimático se hicieron fue para los diseños que tenía el consultor en su haber.

La Interventoría aclara que referente al oficio del 30 de noviembre de 2023, dónde el contratista evidencia que la parte eléctrica está aprobada, si bien en el documento se mencionan los planos (porque si es una revisión de plano, memoria, y especificación) algunos de estos se encuentran aprobados a nivel general, persistían observaciones de fondo que impedían la apropiación y que se mencionan ahí, como lo es el plano de subestación Serie 3 y el diagrama de las modulaciones RETILAP por lo tanto la especialidad eléctrica no ha sido aprobada en ningún documento. Se dice que como tal está aprobada algunos los planos revisados, pero no la especialidad. La especialidad hidráulica si bien el especialista de la Interventoría mencionó y como se ha dejado expresamente dicho, los planos del diseño Hidrosanitario y RCI como se encuentran, se pueden apropiar de esa manera, sin embargo, para la aprobación final se requieren atender las otras observaciones que están ahí. En cuanto a que existen observaciones nuevas como se comentó en el Comité pasado, la Interventoría no ha generado observaciones nuevas, no existía un plano y pues ahora que se entrega el plano, lo obvio es que en el plano aún le falta algo, pero antes no había nada, cuando se entrega el diseño, pues ya se hace la observación particular de lo que le hace falta ese diseño, pero no es cierto que hayan observaciones nuevas o que la Interventoría este generando observaciones adicionales a las que inicialmente se han planteado. La Interventoría aclara que son observaciones que vienen desde mucho antes que ya fueron validadas por un perito y que lo exigido no es nuevo, sino lo que dice el anexo de apropiación y lo que dice la especificación técnica de cómo se deben presentar para aprobar los diseños

El Contratista de Obra manifiesta que la interventoría mediante comunicado SAL-23-018029 remitido el 30 de noviembre 2023. “2) componentes o información que cuenta con el visto bueno de parte de la interventoría. A continuación, se presentan los capítulos información que se considera adecuada para proceder con la correspondiente apropiación.” Sí, estamos de acuerdo que hay ajustes de forma, pero ya están dentro de la de la apropiación, avalados por apropiación en este oficio. (Arquitectura, Eléctrico, Geotecnia, Seguridad Física, PMT, PMA) y que por oficio del 16 de noviembre de 2023, donde se está avalando la parte de Hidrosanitaria con el concepto del especialista de la interventoría de que el estado de los diseños permite la apropiación de estos. Es claro que hay cambios en la que se han pedido cosas adicionales, lo cual se manifestará por escrito en el oficio de respuesta con copia a la entidad, así como que el diseño estructural no estaba bien y tocaba rediseñarse. conforme lo indicó el Tercero. el consorcio lo está haciendo en el tema

de la deriva, sin embargo, que lo entregue, o no lo entregue no es implicación de multa o falla a las obligaciones. El hecho de que se entregue ahora o después no es causal de incumplimiento y el contratista con la documentación que entregó la consultoría al día de hoy se encuentra apropiado por parte de este, en el documento de apropiación. La no apropiación de la interventoría está influyendo directamente en la ejecución del proyecto, por lo tanto, las demoras ocasionadas en la ejecución no son imputables al contratista y, por ende, ese supuesto atraso no es imputable al contratista. 1) El contratista de obra se apropió de los diseños. 2) está resolviendo actividades que no le corresponden.

La interventoría aclara que el oficio está estructurado en dos capítulos. 1) observaciones que persisten y que impiden la apropiación, es decir son las observaciones de fondo. 2) Observaciones de forma que estarían pendientes para los diseños, pero que no hacen parte de las que impiden apropiarse. Para el aspecto Eléctrico se mencionó los planos que ya tienen visto bueno. Así mismo el aspecto Hidrosanitario se encuentra listo para APROPIACIÓN, pero se deben cumplir los ajustes de FORMA para que esta interventoría de concepto de APROBACIÓN.

4.2. Documento de apropiación El contratista de obra solicita la Interventoría la remisión del documento de apropiación que será suscrito por ambas partes una vez se tenga APROPIADO y APROBADO los diseños, el cual se encuentra en revisión por parte del área Jurídica de la Interventoría y se le dará respuesta con la celeridad del caso en el transcurso de la semana

4.3. Ejecución Semanal a la semana 46 del proyecto el flujo de inversión aprobado debía ejecutarse $142.915.658 sin AIU y $178.573.114 con AIU, con un acumulado programado de 0.4548% y hasta el momento se cuenta con una ejecución de $25.743,488 correspondiente al 0.0656% de avance y con un atraso del 0.3892% en cuanto a la ejecución financiera.

4.4. Pagos Fiduciaria – El contratista de obra remitió las solicitudes de pago respecto a la vigilancia INTERPOVIG las cuales se revisaron y aprobaron. En cuanto a la solicitud de pago No 9 del proveedor STONER se dio respuesta mediante oficio la aprobación no obstante no ha sido cargada por parte del contratista. Se da devolución por parte de la Interventoría a la solicitud de pago del Tercero toda vez que el anticipo no puede ser utilizado al considerarse un costo administrativo. Así mismo existe otra solicitud de pago anticipado de vigilancia del mes de diciembre y pues es un servicio que no está contabilizado.
La Interventoría se encuentra adelantando la solicitud de pago No 4.

4.5. Informes mensuales- se encuentra al día de los informes trasladados a la Entidad, La Entidad presenta observaciones en cuanto al informe 7 y 8 de la Interventoría, se adelantará reunión para revisar las diferencias.

4.6. Pólizas- La interventoría remitió el ultimo endoso donde se da concepto jurídico referente al peso de diferencia que había en cuanto a la póliza RCE, la entidad remitió concepto al área jurídica con la celeridad del caso remitirá el concepto de aprobación de pólizas por la entidad.

4.7. Actas de Comité – se espera se remitan las actas que se encuentran pendientes de ajustes No 27, 33 y 34.

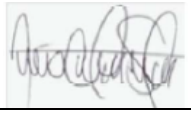
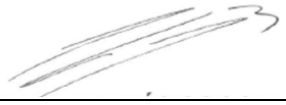
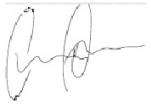
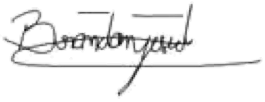
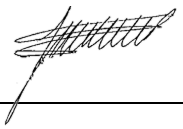
V. PLANES DE ACCIÓN (Compromisos):

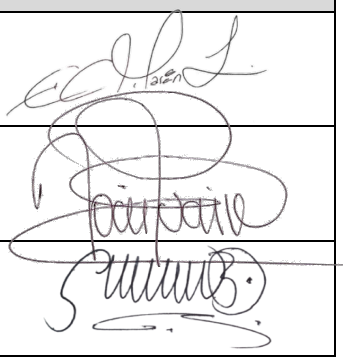
No.	Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1	Complementación diseño estructural cimentación y super estructura	Contratista de Obra Consorcio Construcciones de Ingeniería	15/12/2023
2	Remisión Soportes Actas de Vecindad a Entidad.	Interventoría Consorcio RA5	15/12/2023

No.	Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
3	Actas de Traslado a la Entidad de elementos	Interventoría Consorcio RA5	04/12/2023
4	Revisión del documento de Apropiación entregado por el contratista de obra CIAA-OF-CCI-0131 de fecha 15 Nov-2023	Interventoría Consorcio RA5	15/12/2023
5	Información solicitada por la Supervisión para precisar respuestas del derecho de petición del contratista de obra	Interventoría Consorcio RA5	15/12/2023
6	Respuesta a derecho de petición del contratista de obra CIAA-OF-CCI-00143	Supervisión – Entidad UAEAC	18/12/2023

VI. FIRMAS:

Para constancia se firma en la Ciudad de **Bogotá D.C.** a los **1** días del mes de diciembre del año **2023**, por los asistentes:

Nombre completo	Cargo	Firma
Juan Carlos Silva Pardo juan.silva@consorcioci.com	Director de Obra – Contratista Consorcio Construcciones de Ingeniería	
Julián Andrés Cogollo Briceño gerencia@jacbconstrucciones.com	Representante Legal Suplente - Contratista Consorcio Construcciones de Ingeniería	
Daniel Cárdenas daniel.cardenas@jacbconstrucciones.com	Representante - Contratista Consorcio Construcciones de Ingeniería	
Fabio Andrés Gómez fabio.gomez@ryesa.com.co	Representante Legal - Contratista Consorcio Construcciones de Ingeniería	
Camilo Andrés Orozco Paternina	Abogado - Contratista Consorcio Construcciones de Ingeniería	
Cristian Mauricio Melo Caicedo cristianmelo@aciproyectos.com	Director de Interventoría Consorcio RA5	
Brandon Nossa Ortiz brandonnossa@aciproyectos.com	Coordinador de interventoría – Consorcio RA5	
Israel anderson rojas mosquera israelrojas@aciproyectos.com	Abogado – consorcio RA5	

Nombre completo	Cargo	Firma
Edgar Camilo Marín Lagos Edgar.marin@aerocivil.gov.co	Contratista Oficina Gestión de Proyectos Entidad UAEAC - Aerocivil	
José Ángel Puccini García jose.puccini@aerocivil.gov.co	Apoyo técnico a la Supervisión Entidad UAEAC - Aerocivil	
Luis Bernardo Puentes Torres bernardo.puentes@aerocivil.gov.co	Supervisor designado Entidad UAEAC - Aerocivil	